MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, LUNES, 6 DE JULIO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº: 02177/2026

VISTO:

1.-La necesidad de ejecutar tareas impostergables de buen servicio.

2.-Memorándum N°32/2026 emitido por la Directora de Asesoría Jurídica, solicitando la autorización para la realización de horas extraordinarias de las funcionarias de su unidad para el mes de julio de 2026 respectivamente.

3.-Lo establecido en el Párrafo II, Artículo 63° de la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

4.-Decreto exento N° 3172/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, que aprueba el Reglamento de horas extraordinarias.

5.-Memorándum N°317, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Jefatura de Gestión de Personal respecto a los trabajos extraordinarios y su extensión.

6.- Acta de proclamación del tribunal electoral regional de fecha 04 de diciembre de 2024; la sentencia de escrutinio y calificación de la elección de alcalde de la comuna de San Pedro de Atacama, de fecha día 27 de noviembre de 2024, efectuada por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.

7.- Lo dispuesto en el Decreto Exento N°4112/2024 con fecha 09 de diciembre de 2024 en el que se deja constancia que don Justo Zuleta Santander asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, a contar del 06 de diciembre de 2024.

8.- Lo dispuesto en el Decreto Registro N°1435/2022 de fecha 02 de septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque.

9.- Lo dispuesto en el Decreto Exento N°4116/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, que establece la subrogancia del alcalde en caso de ausencia.

10.- Lo dispuesto en el Decreto Exento N°4117/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, que delega la facultad de firmar, bajo la modalidad “por orden del alcalde”, los actos administrativos, solicitudes del personal y otros temas de funcionamiento interno que ahí indica.

11.- La Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial el artículo 52.

12.- Lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 14, 15, 62 y Estatuto Administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales.

13.- La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades legales que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.-Que, la solicitud fue realizada mediante el Memorándum N°32, de fecha 30 de junio de 2026. La cual luego fue autorizada por la Administradora Municipal y derivada al Departamento de Gestión de Personal para culminar con el debido acto administrativo.

2.-Que, existe una necesidad de aprobar actos administrativos que autorizan a los funcionarios a la realización de labores en jornadas extraordinarias, de acuerdo a las planificaciones que cada dirección mantiene y ejecuta.

3.-Que, el memorándum N°317/2024 transmite el criterio de la Contraloría General de la República advirtiendo sobre la ineficiencia y el perjuicio al funcionario que generan 12 horas continuas de trabajo, razón por la cual cada jefatura directa deberá velar por el correcto descanso de los funcionarios y funcionarias de su unidad que sean ordenados o requieran de efectuar trabajos extraordinarios.

4.-Que, la no realización de estos actos administrativos, se entiende en desmedro del funcionario el derecho al descanso complementario o el pago de las horas extraordinarias, lo que lleva a una vulneración de su derecho como funcionario dentro de esta entidad.

5.-Que el principio de retroactividad, contenido en el Artículo N°52 de la ley N°19.880, debe ser aplicada restrictivamente a dictar actos administrativos con efecto retroactivo, en la medida en que aquellos produzcan consecuencias favorables para el interesado y no lesione derechos de terceros.

6.-Que, no se pretende alterar una situación jurídicamente consolidada, sino que por el contrario con la emisión de este decreto se trata de regularizar y afinar el procedimiento administrativo.

DECRETO:

1.-RATIFIQUESE la autorización de la solicitud para la realización de horas extraordinarias a los funcionarios municipales de la **Dirección de Asesoría Jurídica**, quienes realizarán sus labores de manera presencial, para ejecutar trabajos extraordinarios y tareas impostergables, debidamente comprobadas, las cuales se desarrollarán durante el mes de julio de 2026, desde el **01 de julio y hasta el 31 de julio de 2026**, de acuerdo al siguiente listado:

N°	Nombre funcionario/a	Cédula de identidad	Cargo	Horas Extraordinarias	
				25%	50%
1	Evelyn Martínez Parra	[redacted]	Directivo	20	20
2	Gabriela Flores Cruz		Técnico	20	20
3	Felipe González Núñez		Profesional	20	20
4	Jaime Varas Vargas		Profesional	20	20

2. DÉJESE establecido que según lo indicado en el art.63 de la ley 18.883 estatuto administrativo para funcionarios municipales; los trabajos extraordinarios de dicho personal, se compensarán con descansos complementarios, de no ser posible por razones de buen servicio, éstos darán derecho al pago con el recargo legal correspondiente. Previa presentación del informe de horas extraordinarias efectivamente trabajadas, visadas por el Jefe Directo correspondiente y autorizadas por el señor Alcalde y/o Administrador Municipal.

3. ESTABLÉZCASE que las horas especificadas en el numeral uno, para cada funcionario no son ordenadas mediante el presente documento, debiéndose solicitar previa autorización a su correspondiente jefatura directa a través de correo electrónico indicando el día, las horas a realizar y el motivo (labor impostergable). Los funcionarios que desempeñen un cargo directivo en calidad de titular, suplencia o bien por subrogancia, para ejecutar trabajos extraordinarios, deberán solicitar la previa autorización a la Administradora Municipal, o en su ausencia, al Alcalde. Dicho correo electrónico y respuesta por parte de la jefatura, deberán ser adjuntados al informe de horas extraordinarias a presentar, esto con el motivo de reconocer los derechos correlativos emanados de los trabajos extraordinarios efectivamente realizados.

4. PÓNGASE en conocimientos de las Direcciones y/o Departamentos Municipales para los trámites legales que corresponda.

5. ARCHÍVESE el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal

JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Memorándum N°32	**Digital**	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00317/2024 Memorandum	**10/12/2024**

JZS/DAC/CDC/JVL/BSC

Distribución:

JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
EVELYN MARTINEZ PARRA directora dirección de asesoría jurídica
GABRIELA FLORES CRUZ apoyo profesional dirección de asesoría jurídica
FELIPE GONZÁLEZ NUÑEZ profesional dirección de asesoría jurídica
JAIME VARAS VARGAS profesional dirección de asesoría jurídica
JOHANAN VILCHES LILLO jefe de personal (s) departamento de gestión de personal
JOHANAN VILCHES LILLO funcionario departamento de gestión de personal
ELIZABETH GARCIA SANDON funcionario departamento de gestión de personal
CATALINA TATIANA PUCA VERA apoyo técnico departamento de gestión de personal

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23151807&hash=bd3c4